



Comunicado 127

RENFE

Sector Federal Ferroviario

10 de octubre de 2022

CGT

LAS MIGAJAS DE LAS LZ PARA EL PERSONAL TEMPORAL

Hoy hemos entregado una carta a los responsables de RRHH de Renfe recordándoles que una de las últimas ocurrencias para el personal OCIN2 contratado temporalmente (notificar a las gerencias que solo les corresponden **2 días de licencia por asuntos propios** sin justificar, LZ) **va en contra de lo recogido en la Normativa laboral** y, por ende, en contra de lo que **CGT concilió ante la Audiencia Nacional a instancia de Conflicto Colectivo y ganado en Sentencia del Tribunal Supremo.**

Saben perfectamente que este derecho no pasa por realizar una jornada anual determinada ni se aplica proporcionalidad alguna en la concesión de dichos días.

Lo saben y se aprovechan de que en vuestra situación poc@s seréis l@s que reclamaréis los días con uñas y dientes, mientras que en Interesa cuelgan noticias sobre Programas de Apoyo al Empleado, plataforma para cuidar la salud mental, un programa de Responsabilidad Social muy potente, etc. Deciden mirar mucho por l@s emplead@s... indefinid@s. A l@s temporales les hacen comprarse ropa para trabajar, les cuelan tres meses de periodo de prueba en el contrato, cuando el ET dice que debe ser uno, les ponen a trabajar en sitios que no pasarían una evaluación de riesgos ni en sueños, les dan el Carné ferroviario tarde y capado...

Por nuestra parte **no hemos dejado de interpelar a la empresa** pidiendo explicaciones sobre muchos temas que os afectan: Criterios de uniformidad, duración del período de prueba, formación voluntaria, residencias asignadas en condiciones vergonzosas, reclamación de la extensión de los contratos de trabajo... y seguiremos mientras estas condiciones continúen.

Desde CGT queremos transmitir a tod@s l@s compañer@s OCIN2 temporales, a las 491 contrataciones realizadas, que **no estéis sol@s**: Entendemos que vuestra situación es precaria por la temporalidad de vuestros contratos, porque la empresa no os deja de recordar que sois trabajadores de segunda y eso intimida, pero, si queréis, **podéis contar con CGT y su red de delegad@s** para hacer valer vuestros derechos, solicitando los seis días que os corresponden si así lo deseáis. Podéis poneros en contacto con vuestro delegad@ local, a través de los grupos que tenemos disponibles en Telegram, a través de redes sociales o a través del email comercial@cgtferrviario.es.

**LAS INJUSTICIAS NO PODEMOS NI VERLAS.
ÚNETE A CGT**





CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO
SECTOR FEDERAL FERROVIARIO



A/A: Raul Blanco Aira
Director de RRHH Grupo Renfe

C/C: Carlos Mantilla López
Director de RRHH DAN CER y OSP Renfe Viajeros

Madrid, 10 de octubre de 2022

Asunto: Limitación de los días de licencia de convenio al personal contratado temporal.

Desde el SFF-CGT tenemos conocimiento de la orden dada por la Jefatura de Recursos Humanos de Renfe Viajeros a las distintas Jefaturas de RRHH zonales de limitar al personal temporal OCIN2 de reciente ingreso a dos días el derecho de disfrute de los seis días de licencia de convenio que contempla la Normativa Laboral para todas las personas trabajadoras del Grupo Renfe.

Como son perfectamente conocedores, este derecho no queda en ningún momento circunscrito a la realización de jornada anual concreta, ni su concesión se encuentra vinculada a proporcionalidad alguna.

A mayor abundamiento, en fecha 18 de enero de 2021, se concilió ante la Audiencia Nacional a instancia de Conflicto Colectivo presentado por esta organización la concesión de estos días en los términos recogidos en Sentencia del Tribunal Supremo nº 869/19 de 17 de diciembre que recoge el derecho al disfrute de estos días sin proporcionalidad alguna en procedimiento instado por CGT.

Así mismo, el Estatuto de los Trabajadores establece en su artículo 15.6 que las personas con contratos temporales y de duración determinada tienen los mismos derechos que las personas con contrato de duración indefinida, lo que supone esta decisión una vulneración de este precepto y una discriminación por su condición de temporales.

Por lo expuesto, les conminamos a que rectifiquen y comuniquen a las Jefaturas antes referidas el derecho de estas personas trabajadoras al disfrute de los seis días de licencia de convenio, reservándonos las acciones legales oportunas de continuar esta situación.



Jose Dolz Cabo
Secretario Jurídica SFF-CGT

